



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE MÉRIDA

EDICTO de 13 de diciembre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de familia, guardia y custodia n.º 661/2015. (2018ED0003)

D. Francisco Ortiz Leon, Letrado de la Administración de Justicia de Jdo. 1.ª Instancia E Instrucción n.º 3 de Mérida,

En el presente procedimiento seguido a instancias de María José López Sánchez frente a Seidu Aware Iddrisu, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 175/2016

Procedimiento: Juicio Verbal 661/2015.

En la ciudad de Mérida a 29 de septiembre de 2016.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don José Agustín Agenjo Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Mérida, los presentes autos de juicio verbal que con el número 171/2016 se siguen ante el mismo, en el que han sido partes como demandante Doña María José López Sánchez, representada por la procuradora la Sra. Riesco Collado, y como demandado Seidu Aware Iddrisu. Ha sido parte el Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

Se estima la demanda presentada por la procuradora Sra. Riesco Collado se presentó, en nombre y representación de doña María José López Sánchez y en consecuencia se adoptan las medidas solicitadas en la demanda, en particular:

1. La patria potestad será compartida por ambos progenitores si bien su ejercicio corresponde en exclusiva a la demandante, a quien se atribuye también la guarda y custodia de la menor.
2. No se fija régimen de visitas.
3. Se prohíbe al demandado salir con su hija menor del territorio nacional, salvo autorización judicial.
4. Se establece la obligación del demandado de abonar 200 euros mensuales en concepto de alimentos, en los primeros cinco días de cada mes en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la madre. La pensión se actualizará anualmente de conformidad con las variacio-



nes que experimente el Índice de Precios al Consumo, tomando como referencia para la primera actualización el mes de enero del año 2017.

5. Los gastos extraordinarios se sufragarán por mitad.

Modo de Impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Mérida, trece de diciembre de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

